



0000002

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
S'LEALSCHL INTERNACIONAL S.A.-----

CUANTÍA: S/.5'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen los señores: ¹SUSANA VICTORIA LOZADA ELIZALDE, divorciada, ejecutiva; ²FERNANDO ANTONIO TORRES ELIZALDE, soltero, ejecutivo; y, ³TAMARA ALEXANDRA QUIJANO MATAMOROS, soltera, Licenciada; todos por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de una compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la compañía S'LEALSCHL INTERNACIONAL S.A. que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señora Susana Victoria Lozada Elizalde, el señor Fernando Antonio Torres Elizalde y la Lcda. Tamara Alexandra Quijano Matamoros, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA.- La compañía que por este acto se constituye, está regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA S'LEALSCHL INTERNACIONAL S.A. ARTICULO PRIMERO.- La compañía llevará el nombre de S'LEALSCHL INTERNACIONAL S.A..

Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TITULAR TRIGESIMO

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la

Ley. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y reproducción, su transformación, comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros; instalar laboratorios de larvas, plantas industriales y de empaque para productos del mar y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad; a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; a la construcción, compra, venta y arriendo de todo tipo de edificaciones; al desarrollo de lotizaciones y urbanizaciones; a la industrialización, fabricación, importación de mercaderías en general, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos, farmacéuticos, derivados de hidrocarburos, equipos para exploración y explotación de recursos naturales, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, equipo especial contra incendios, computadoras e impresoras, materiales eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, artículos deportivos, muebles y enseres, automotores, joyas, bisutería; a la capacitación de personal; a la exploración, movilización, importación de

0305003

vehículos, implementos, repuestos especiales para el desarrollo del turismo; exportación y difusión de material turístico; exportación y comercialización de artesanías; a la edición, impresión, encuadernación y distribución de material publicitario, importación de maquinarias para imprenta e instrumentos, accesorios, repuestos para equipos de imprenta; y, en general y como medio para el cumplimiento de su fin, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil inclusive. Los Títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen o se expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.

Piero Ayala Vincenzo

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los



**Banco
General Rumiñahui**

000004

I

No. Cta. N- _____

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 11 DE 1995

Lugar y Fecha



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

| | |
|--------------------------------------|------------------------|
| SUSANA VICTORIA LOZADA ELIZALDE..... | S/ .1.225.000,= |
| FERNANDO TORRES ELIZALDE..... | S/ .12.500,= |
| TAMARA QUIJANO MATAMOROS..... | S/ .12.500,= |
| TOTAL..... | S/ .1.250.000,= |

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

S'LEALSCHL INTERNACIONAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición del administrador o apoderado de la nueva compañía, tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende:

Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, indicando que la entidad se encuentra legalmente constituida y domiciliada.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de compañía, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o de Bancos.

En todo lo demás regirán las disposiciones de la Resolución No.92-1012 del Superintendente de Bancos, promulgada en el Registro Oficial No. 84 de Diciembre 10 de 1992.

Piero Ayar Vincenti
Notario Público

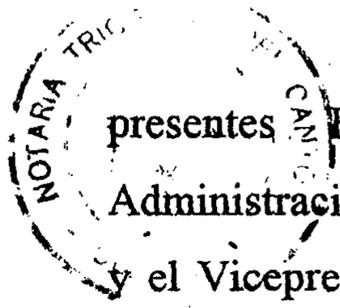
Atentamente,

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
Sucursal Mayor Guayaquil
FIRMA AUTORIZADA

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
Sucursal Mayor Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ: AV. AMAZONAS Y ORELLANA - TELEFS.: 544-482/484 FAX: 569734 - CASILLA 2952 - TELEX: 21498 QUITO
SUCURSAL MAYOR: ELIZALDE 101 Y MALECON - TELFS.: 533555 CASILLA: 5567 TELEX: 42369 BANRUNED - FAX: 327606
AGENCIA ZONA MILITAR: AV. 9 DE OCTUBRE No. 920 Y LORENZO DE GARAICOA TELFS.: 560444 - 560173
OFICINA: 9 DE OCTUBRE Y CHILE EDIF. VALCO - 3er. PISO - 530396 - 530702 - 531087
GUAYAQUIL - ECUADOR



presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Administración de la compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales. El Gerente General tiene atribuciones para administrar y representar legalmente a la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual, en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico, sin más limitaciones que las facultades que por Ley y este Estatuto le corresponden a la Junta General de Accionistas, pero, en todo caso, requerirá autorización especial de dicha Junta para dar avales o garantías a favor de terceros, por negocios que nos sean de la propia compañía, así como para enajenación, hipoteca, limitaciones, gravámenes de los bienes inmuebles de la compañías. Ante su ausencia o falta, lo subrogará con iguales deberes y atribuciones el Presidente, a quien le corresponde, además, supervigilar la marcha de la compañía, velar por el cumplimiento del Estatuto Social, suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones, convocar y junto con el Gerente General los títulos de acciones, convocar y presidir las sesiones de Junta General. En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Vicepresidente. El Gerente durará cinco años en sus funciones y desempeñará únicamente las actividades que le designe la Junta General.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual. El Gerente no la podrá ejercer, bajo ningún concepto.

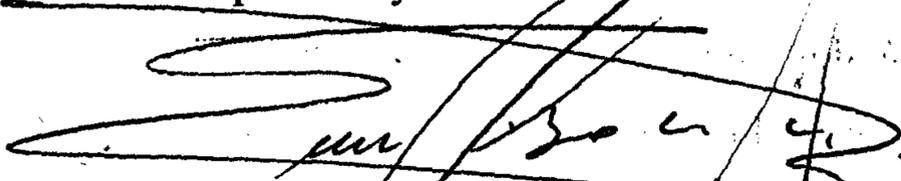
ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA.-

El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: señora Susana Victoria Lozada Elizalde ha suscrito cuatro mil

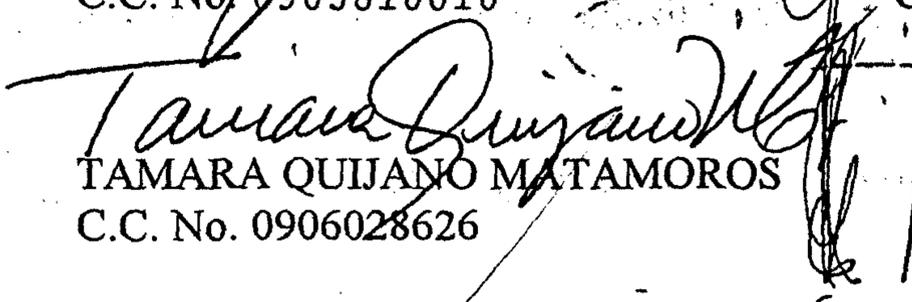
Piero Aycart Vincenzini
 TERCESIMO

1000
4900
0060

novecientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de un millón doscientos veinticinco mil sucres; Fernando Antonio Torres Elizalde, ha suscrito cincuenta acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de doce mil quinientos sucres; y, Lcda. Tamara Alexandra Quijano Matamoros ha suscrito cincuenta acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de doce mil quinientos sucres. Todo conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco General Rumiñahui, que se adjunta. El saldo las accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Ab. Freya Hungría de Rivera queda autorizada a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes. Señor Notario, anteponga y agregue todas las formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento. firmado) Freya Hungría de Rivera. Abogado. Registro número siete mil cuatrocientos ochenta y siete. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Queda agregado formando parte integrante de esta escritura el Certificado de Cuenta de Integración. La cuantía de esta escritura es la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES. Léida esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.- f


SUSANA LOZADA ELIZALDE
C.C. No. 0905810610


FERNANDO TORRES ELIZALDE
C.C. No. 09-04111804


TAMARA QUIJANO MATAMOROS
C.C. No. 0906028626

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la Compañía S'LEALSCHL INTERNACIONAL S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]
Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía anónima S'LEALSCHL INTERNACIONAL S.A., otorgada ante mi el 14 de febrero de 1996 y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su aprobación según resolución número 1512, suscrita el 02 de abril de 1996 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil.-Guayaquil, quince de abril de mil novecientos noventa i seis.-

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; y En cumplimiento de lo ordenado en la resolución 96-2-1-1-0001512, dictada el 02 de Abril de 1996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, que de ~~inscribió esta escritura~~, la misma que contiene la CONSTITUCION de S'LEALSCHL INTERNACIONAL S. A., de fojas 23.663 o 23.670,

6/14/96
número 7.516 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.564 del Repertorio.-Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC. SG.

004991

000013

31 MAY 1998

Guayaquil,

Señor

**GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad.**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89.1.0.3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía **S'LEALSCHL INTERNACIONAL S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.